



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2308-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de mayo de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios, y un (01) ejemplar del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2024 de la UNHEVAL;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN";

Que la vicerrectora académica, a través del Oficio N° 0225-2024-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 20.MAY.2024, dirigido al rector, propone la aprobación por el Consejo Universitario del REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNHEVAL;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, mediante el Oficio N° 00030-2024-UNHEVAL-UFMO, de fecha 21.MAY.2024, emite opinión favorable para la aprobación del REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNHEVAL, señalando que cumple con la estructura establecida en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la UNHEVAL";

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 0807-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23.MAY.2024, remite al Rectorado el Informe Legal N° 392-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 23.MAY.2024, mediante el cual emite opinión legal respecto a la propuesta del REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNHEVAL; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "**Artículo 18 Educación universitaria.** (...) Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: "**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: "**1.3 Principio de impulso de oficio.-** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".
- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, prescribe que: "**El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**".
- 3.5. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la **Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP**, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas.
- 3.6. Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la **Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP**, muestra los alcances respecto a la aprobación de reglamentos o directivas internas.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, dicho reglamento tiene como alcance y será aplicable para los procesos de concurso público que la UNHEVAL convoque para nombramiento de docente y se sustenta en dispositivos legales, prescritos en el artículo 1° el mismo que contiene 41 artículos, cinco disposiciones complementarias y dos disposiciones transitorias.
- 4.2. En ese orden de ideas, se tiene dentro del presente expediente el proyecto del reglamento que deberá

...!!!

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN
En la Resolución de la expedido
de la Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2308-2024-UNHEVAL

-02-

de ser aprobado mediante acto resolutivo, tal como lo precisa el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP, ello previo a la opinión técnica favorable de la Unidad Funcional de Modernización y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que mediante la presente emite **OPINIÓN FAVORABLE** y recomienda la emisión del acto resolutivo del Consejo Universitario aprobando el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNHEVAL**.

4.3. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica previo al estudio normativo, considera que se encuentra conforme a los ordenamientos jurídicos que acreditan la aprobación del **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNHEVAL**; asimismo, se encuentran dentro de las pautas expuestas en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UOPYP/UPPyM, "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamento Interno y Directivas de la UNHEVAL"; por consiguiente, corresponde emitir acto resolutivo, el mismo que sea aprobado por el Consejo Universitario.

V. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos **RECOMIENDA** remitir al Consejo Universitario a efectos de que pueda aprobarse el presente expediente y posterior se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

5.1. Aprobar el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNHEVAL**, que consta de cuarenta y uno (41) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones transitorias y dos (02) anexos.

5.2. **DAR A CONOCER** el acto resolutivo a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 24.MAY.2024**, ante las opiniones favorables de las dependencias responsables de emitir opinión, y en mérito al inciso b) del artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNHEVAL**, elaborado por la Vicerrectoría Académica, y consta de cuarenta y un (41) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, dos (02) anexos y una (01) guía para la presentación de documentos;

Que el rector, con el Proveído N° 0325-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. APROBAR** el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Vicerrectoría Académica, y consta de cuarenta y un (41) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias, dos (02) anexos y una (01) guía para la presentación de documentos; el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerite.
- 3º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Director General
Rectorado - Vicerrectoría
Facultades-Dpto. Acads.
Esc. Profs.-Transparencia
OCI-OAJ-DIGA-DaySA-OPyP
OCeIt-OTI-UPPyM-URH-UFM-UFEyC-Archivo



NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribe a Ud. para conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia

NYTM/bcl

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN HUÁNUCO**



VICERECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE
PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO**

**HUÁNUCO – PERÚ
2024**



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1° El presente Reglamento será aplicable para los procesos de Concurso Público que la UNHEVAL convoque para nombramiento de docente y se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N° 28044 Ley General de Educación
- d) Estatuto vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- e) Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública
- f) Ley N° 29972 "Ley de Personas con Discapacidad"
- g) Ley N° 26771 y D.S. 021-2020-PCM "Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público en caso de parentesco".
- h) Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Morosos
- i) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° Los docentes ordinarios constituyen el cuerpo docente estable de la UNHEVAL. La admisión a la carrera docente en la UNHEVAL se hace por Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 3° Para ser postulante al proceso de nombramiento de docente, el postulante debe tener los requisitos que la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y que deben estar presupuestadas, registradas en el AIRHSP concordantes con el PAP.

Artículo 4° Para el nombramiento de docente se requiere haber sido declarado ganador del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 5° El candidato podrá postular solo a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición, debiendo consignar en su solicitud la plaza a la que postula y la carga lectiva.

Artículo 6° El Consejo Universitario aprueba la convocatoria, el cronograma del proceso del concurso público, las plazas docentes, la carga lectiva y el perfil requerido, a propuesta de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 7° El Consejo Universitario aprueba el cuadro de plazas docentes para nombramiento, de docente auxiliar a tiempo completo o tiempo parcial, docente asociado a tiempo parcial o tiempo completo y principal a tiempo completo o tiempo parcial; la Facultad remite la propuesta de la carga lectiva (cursos, módulos o proyectos formativos), los requisitos mínimos y el perfil docente; la convocatoria debe estar en concordancia con el presupuesto institucional y las plazas registradas en el Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); el consolidado es presentado a propuesta de la Vicerrectora Académica.



CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8° El Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento es a nivel nacional, convocándose con un mínimo de quince (15) días calendarios de anticipación, en el portal web institucional y redes sociales de la UNHEVAL.

Artículo 9° La convocatoria a Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento se efectúa por acuerdo y resolución del Consejo Universitario.

Artículo 10° La plaza docente convocada a Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento debe contener tres (03) cursos, módulos o proyectos formativos para las categorías de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, de Docente Asociado a Tiempo Completo o Principal a Tiempo Completo y dos (02) cursos, módulos o proyectos formativos para la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Parcial, Docente Asociado a Tiempo Parcial y Docente Principal a Tiempo Parcial.

Artículo 11° El postulante se inscribirá al proceso de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento de manera presencial dentro del cronograma establecido, a través de la Unidad Funcional de Trámite Documentario de la UNHEVAL, adjuntando los documentos señalados en la Guía de Presentación de Documentos, legalizados por notario o fedateados por la universidad de origen, según corresponda. De manera inmediata la Unidad Funcional de Trámite Documentario remite el expediente a los decanatos de las facultades respectivas, encargados de derivar al Presidente de la Comisión de Concurso Público de plazas Docentes para Nombramiento al cierre de la inscripción considerando el Cronograma.

Artículo 12° Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, no se aceptará inscripción alguna ni podrá agregarse documentos al curriculum vitae presentado por el postulante.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 13° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la **categoría de Docente Auxiliar** en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante Residencia Médica u odontológica, según corresponda.
- b) Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado, el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- c) Tener 5 años de ejercicio profesional; el cual se computa desde la obtención del Grado de Bachiller, y se acredita con los documentos sustentatorios.
- d) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante quede automáticamente eliminado.

Artículo 14° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la **categoría de Docente Asociado** en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:



- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos y odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante Residentado Médico u odontológico, según corresponda.
- b) Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado, el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- c) Haber sido previamente nombrado como profesor Auxiliar.
- d) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría profesionales con reconocida labor científica y trayectoria académica con mas de 10 años de ejercicio profesional.
- e) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante quede automáticamente eliminado.

Artículo 15° Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento en la **categoría de Docente Principal** en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:

- a) Título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- b) Haber sido nombrado antes como profesor Asociado.
- c) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de 15 años de ejercicio profesional.
- d) Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado, el cual se acredita con el documento de habilitación; eximiéndose de esta presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
- e) Los demás requisitos exigidos de acuerdo al perfil de la plaza que se convoca, el cual se acredita con los documentos sustentatorios respectivos.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante quede automáticamente eliminado.

Artículo 16° Está impedido de concursar:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) El postulante que sin presentar su renuncia hizo abandono injustificado de la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d) Los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postula), siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto.
- e) Los postulantes que se encuentren registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General.
- f) El postulante que incurre en otras causales establecidas por Ley Especial, que le impidan trabajar en una institución pública.
- g) El postulante que se encuentra con sentencia cumplida o sentenciada por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal" y su reglamento.
- h) El postulante que tenga separación temporal y/o definitiva por hostigamiento sexual, terrorismo y violación sexual; de suscitarse la postulación y posterior adjudicación de la



plaza, esta será sometida a revisión posterior en aplicación de la Ley N° 27444 y posterior destitución bajo procedimiento administrativo.

En caso de que se verifique que el postulante se encuentre incurso en cualquiera de las causales de impedimento quedará automáticamente eliminado.

CAPITULO V COMISIÓN DE CONCURSO DE DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO

Artículo 17° La Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento lo designa el Consejo de Facultad y lo ratifica el Consejo Universitario, la misma que está integrada por el Director de Departamento Académico, quien lo preside; dos docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva; uno será el secretario y el otro miembro; además, un docente principal como accesitario. Los integrantes de la Comisión son docentes de la misma Facultad. Asimismo, integra la Comisión un estudiante Miembro del Consejo de Facultad, en su calidad de veedor; la condición de integrante de la Comisión de Concurso es irrenunciable, salvo por causa de salud.

Artículo 18° En las facultades que no cuenten con docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva, se designa como miembro de la Comisión de Concurso Público de plazas Docentes para Nombramiento a docentes principales de las escuelas profesionales afines.

Artículo 19° Los miembros de la Comisión de Concurso Público de plazas Docentes para Nombramiento deben abstenerse de participar como miembro de la Comisión por causales sobrevinientes posterior a su designación; la abstención en caso de que se evalúe varias plazas, será sobre la plaza que tiene el conflicto de interés, la cual será aprobada por todos los miembros de la Comisión en el plazo máximo de 12 horas; la decisión es inimpugnable; la tramitación de la abstención no suspende el desarrollo del proceso de evaluación del Concurso.

Artículo 20° El docente designado como accesitario de la Comisión de Concurso Público de plazas Docentes para Nombramiento, reemplaza al miembro titular cuando se acepte la abstención presentada o cuando uno de los miembros de la Comisión de Concurso Público de plazas Docentes para Nombramiento no asiste a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, debiendo culminar las etapas pendientes del concurso, sin perjuicio a la determinación de responsabilidad administrativa en caso de inasistencia injustificada.

Artículo 21° No son miembros de la Comisión de Concurso Público de plazas Docentes para Nombramiento:

- a) Los que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes o miembros de la Comisión.
- b) Los que tienen sanción administrativa vigente.
- c) Los que tengan vigente sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Artículo 22° La Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes físicos remitidos por el Decano, declarándose en sesión permanente.

Artículo 23° El proceso de la evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento. Todo lo actuado será registrado en actas físicas que el Presidente remitirá a cada miembro de la Comisión para su conformidad; asimismo, deberán publicar en la página web institucional de la UNHEVAL, el cronograma de concurso público, sus modificatorias, la relación de postulantes aptos y no aptos, los resultados de la evaluación externa, los temas



para la clase magistral, los resultados de la evaluación de clase magistral, sílabos, entrevista personal y el resultado final.

Artículo 24° La Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el nombramiento de acuerdo a la plaza que postula el interesado y la presentación de los documentos especificados en los **artículos 13°, 14° y 15°** del presente Reglamento, asimismo, la presentación de los documentos según lo establecido en la Guía de Presentación de Documentos Fólder A. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo la Comisión publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en el portal web institucional de la UNHEVAL.

Artículo 25° La Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expedidos en el siguiente orden:

- a) Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.
- b) Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Artículo 26° Son atribuciones de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Planificar, organizar y dirigir el Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, de acuerdo el cronograma establecido, la cual puede ser modificado una vez que los expedientes le sean entregados y por causa justificada.
- c) Publicar su cronograma de trabajo en la página web de la UNHEVAL.
- d) Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación, luego del cual confeccionarán la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación externa e interna, según corresponda, las que se publicarán en el portal web institucional de la UNHEVAL.
- e) Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente.
- f) Llenar las hojas de calificaciones la cual debe contener la conformidad de los miembros de la comisión.
- g) La evaluación de la clase modelo (clase magistral), calificación del sílabo y la entrevista personal, lo realiza la Comisión de Concurso en forma individual, el Presidente de la Comisión procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
- h) Solicitar asesoría legal, apoyo técnico y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- i) Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate la Comisión de Concurso deberá declarar como ganador al que ostente el Grado de Doctor, y en caso continúe el empate el que tenga mayor antigüedad en la obtención del título profesional.
- j) Descalificar automáticamente al postulante que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en caso de que presente documentación falsa y adulterada, quedando en este último caso impedido de volver a postular a la UNHEVAL como docente y/o en la parte administrativa. La UNHEVAL se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
- k) Revolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento y el Estatuto de la UNHEVAL.



Artículo 27° En caso de existir impugnaciones al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento se sujetará al procedimiento siguiente:

Recurso de Reconsideración:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de reconsideración de manera física adjuntando las pruebas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, al Presidente de la Comisión, en el plazo de 24 horas.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Presidente de la Comisión de Concurso en caso de que el recurso se haya presentado en una oficina distinta.
- c) La Comisión de Concurso resolverá dentro de las próximas doce (12) horas de presentada la impugnación.
- d) El recurso de reconsideración no suspende el proceso del concurso.

Recurso de Apelación:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de apelación de manera física ante el Presidente de la Comisión, en el plazo de 24 horas.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Decano en el plazo máximo de 24 horas con los antecedentes y documentación actuada por la Comisión.
- c) El Consejo de Facultad resolverá el recurso de apelación dentro de las 24 horas de remitido el expediente y las informaciones respectivas y agota la vía administrativa.
- d) El recurso de apelación no suspende el proceso de concurso.

La interposición o no de los recursos administrativos no impide que el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario al momento de proponer y aprobar el nombramiento, respectivamente, tengan la obligación de revisar que el proceso de concurso público se haya realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento de Concurso, el TUO de Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes.

Artículo 28° El Presidente de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento remite **físicamente** los siguientes documentos al Decano:

- a) Todas las actas emitidas en el proceso de evaluación.
- b) Los folders A y B de los postulantes declarados ganadores del concurso
- c) Los anexos 01 y 02, con su respectiva calificación.

Artículo 29° El Decano pondrá a consideración del Consejo de Facultad el informe con los resultados de evaluación, a efectos de que este órgano de gobierno proponga al Consejo Universitario el nombramiento del docente ganador. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad, se devuelve el expediente al Presidente de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente elevadas al Consejo de Facultad; salvo que sean aspectos objetivos que el Consejo de Facultad pueda resolver.

Artículo 30° El Decano remitirá la resolución de propuesta de nombramiento docente al Consejo Universitario, conjuntamente con toda la documentación remitida por la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento.

Artículo 31° Los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.



CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS

Artículo 32° La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento de la Facultad correspondiente; **dicha evaluación se llevará acabo de manera presencial.**

La evaluación de los aspectos externos es con la presencia del postulante en forma obligatoria, según cronograma elaborado por la Comisión publicada en el portal web institucional de la UNHEVAL, el postulante deberá firmar la hoja de calificación respectiva. Si el postulante no se presentara en la hora, fecha y lugar indicado, la Comisión de Concurso procede a efectuar la calificación respectiva sin derecho a reclamo por parte del postulante.

Artículo 33° La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realiza según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente Reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan.

Artículo 34° La clase modelo tiene una duración máxima de veinte (20) minutos y luego se procede a las preguntas respectivas. Comprende los aspectos señalados en el Anexo N° 02, ítem 2. La calificación de la clase lo efectúa la Comisión de Concurso por separado y lo entregan al Presidente de la Comisión.

Artículo 35° La entrevista personal no excederá de quince (15) minutos y comprende los aspectos señalados en el Anexo N° 02, ítem 3. La Comisión califica la entrevista por separado y los resultados se hacen llegar al Presidente de la Comisión.

Artículo 36° El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos es el siguiente:

Categoría	Aspectos Externos mínimo	Aspectos Internos mínimos	Puntaje mínimo aprobatorio
a) Profesores Auxiliares	16 puntos	24 puntos	40 puntos
b) Profesores Asociados	26 puntos	34 puntos	60 puntos
c) Profesores Principales	36 puntos	34 puntos	70 puntos

En caso de que los postulantes hayan acreditado tener alguna discapacidad reconocida según la Ley N° 29972 “Ley de Personas con Discapacidad”, se le asigna en el resultado final aprobatorio el 15% de la bonificación, para lo cual en el Fólder A debe adjuntar el documento sustentatorio respectivo.

Artículo 37° Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso; asimismo, si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.

Artículo 38° Las plazas convocadas a Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes.
- Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos Externo e Interno, o cuando los concursantes no cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento.



CAPITULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 39° El Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, aprueba el nombramiento de los ganadores del concurso; precisando que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y nombrar al docente en estricto orden de mérito.

Artículo 40° El ganador del concurso asume el cargo al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 41° El docente nombrado, queda adscrito al Departamento Académico de la Facultad.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En caso de renuncia del docente nombrado, el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario el nombramiento del postulante que quedó en segundo lugar o siguientes, según corresponda; propuesta que se deberá realizar siempre que la renuncia es dentro de los 06 meses de emitido la resolución del Consejo Universitario.

SEGUNDA. En caso de que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad por falta de Quórum, el Decano, a propuesta del Director de Departamento, puede conformar la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, emitiendo la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

TERCERA. En caso de que la Facultad no adopte las acciones necesarias para realizar o continuar el Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, pese al requerimiento del Consejo Universitario, previo informe del Decano, el Consejo Universitario podrá adoptar las decisiones que considere pertinente.

CUARTA. En caso de que no exista obligación de colegiarse del postulante, no se exigirá esté requisito.

QUINTA. La Guía para la Presentación de Documentos forma parte del presente Reglamento.

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento debe presentar a la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de emitida la resolución de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por el área de salud
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.
- d) Copia Legalizada o fedateada de todos los documentos sustentatorios del currículo vitae.

De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de nombramiento del ganador de concurso y declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos a cargo del Consejo de Facultad.

SEGUNDO: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Comisión de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento. Sus decisiones son inapelables.



ANEXO N° 01
ASPECTOS EXTERNOS

La Evaluación de los aspectos externos comprende el Currículo Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 10 puntos). Se acredita con los grados y títulos que ostenta, en caso de que los mismos se hayan optados en universidades extranjeras deben contar con el reconocimiento de la SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto y se califica sólo un grado).	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctor	8,0	
Maestro, magister, segunda especialidad obtenida mediante Residentado Médico en caso de los Médicos y Residentado Odontológico en caso de los Odontólogos.	6,0	
Bachiller	1,0	
TÍTULO PROFESIONAL (Se califica un solo Título Profesional)	2,0	
	TOTAL	

2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 6 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Título Profesional de Segunda Especialidad, en la especialidad afín a las asignaturas que postula o certificado de posdoctor.	2,0		
Diplomados.	1,0		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5		
	TOTAL		

En el caso de los médicos y odontólogos se considera el puntaje del Título de Segunda Especialidad obtenida mediante residentado médico u odontológico como reemplazo al Grado de Maestro y no se calificará doblemente en el ítem 2. (Si se tiene el Grado de Maestro se calificará en el ítem 1 y el ítem 2, si tiene su Título de Segunda Especialidad).

3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, FOROS Y OTROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 4 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno.	1,5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno.	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u, nacionales o locales.	0,2		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros.	0,3		



eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u, nacionales o locales.			
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u, nacionales o locales.	0,4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas, c/u, nacionales o locales.	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u, nacionales o locales.	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u, nacionales o locales.	0,8		
	TOTAL		TOTAL

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento que acredite la experiencia profesional universitaria de la universidad a la que ha prestado servicio docente o jefatura de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,5		
	TOTAL		

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRÁCTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por semestre académico	0,2		
	TOTAL		TOTAL

5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA (Máximo 4 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Categoría de Profesor Principal	4,0	
Categoría de Profesor Asociado	3,0	
Categoría de Profesor Auxiliar	2,0	
Jefe de Práctica	1,0	
	TOTAL	

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
	TOTAL		

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)



7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA (Máximo 2,5 puntos). No considera los cargos políticos, esta experiencia se evalúa sin que exista superposición de las fechas con la experiencia profesional universitaria, **en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria.** Se acredita mediante la constancia de haberes, el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente o cualquier otro documento. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
TOTAL			

8. DOMINIO DE IDIOMAS (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR			PUNTAJE OBTENIDO
	Básico 0,5	Intermedio 1,0	Avanzado 1,5	
Quechua				
Ingles				
Italiano				
Portugués				
Alemán				
Japonés				
Otros				
TOTAL				

9. PUBLICACIONES (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio y en revistas no indizadas y no cuentan con ISSN, sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u.	2,5		
Artículos publicados en instituciones académicas	1		
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	1,5		
Libro sin ISBN ni inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	0,5		
Compilación de Textos con ISBN a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,4		
Compilación de Textos sin ISBN y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,3		
Compilación de Textos sin ISBN y sin inscripción en la Biblioteca Nacional a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,2		



10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 5 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos y eventos académicos realizados en el Perú fuera de la región Huánuco, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
TOTAL			TOTAL

11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. **Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas**, caso contrario no se considera puntaje de calificación:

CARGO DESEMPEÑADO (x semestres)	VALOR	Nº de Semestres	PUNTAJE OBTENIDO
Rector	1,0		
Vicerrector	0,8		
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General	0,7		
Cargos desempeñados en Direcciones Universitarias, Director de Departamento Académico, Director de Escuela, coordinador de secciones.	0,5		
Secretario Docente de Facultad Miembro de Asamblea Universitaria Miembro de Consejo de Facultad	0,4		
Por participar en eventos cívicos, proyección social o académico.	0,2		
Miembro comisiones			
Comité interno	0,4		
Otras comisiones	0,3		
TOTAL			

12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor extraordinario, c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimientos recibidos de entidades académicas (institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Reconocimientos recibidos por instituciones públicas	0,3		
Ser miembro del colegio profesional o de institución	0,2		
TOTAL			



ANEXO N° 02
ASPECTOS INTERNOS

Estos aspectos comprenden el Sílabo de los cursos, módulos o proyectos formativos que están en concurso y la clase modelo (clase magistral), materiales de enseñanza y la entrevista personal.

Evaluándose de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. **Máximo 45 puntos:**

1. SÍLABO. (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos del curso, módulo o proyecto formativo (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

ESCALA DE VALORACIÓN

1. Los propósitos de los cursos o módulos o proyectos formativos se especifican.	1,5	1	0,5	0,2
	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobrementemente expresados, muy incompletos o no se especifica
2. La metodología y sistema de evaluación se expresan en relación a la naturaleza de los cursos o módulos o proyectos formativos.	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
3. Los contenidos responden a los avances de la disciplina.	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
4. Los contenidos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y antiguos.	Antiguada, anacrónica.

2. CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL (Máximo 25 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	2,5	2,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	2,5	2,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	2,5	2,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	2,5	2,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	2,5	2,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la clase	2,5	2,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación	2,5	2,0	0,5	0,0



3. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 12.5 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	2,5	1,75	1	0,25
2. Agilidad Mental y capacidad de persuasión.	2,5	1,75	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	2,5	1,75	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	2,5	1,75	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño de la Cátedra.	2,5	1,75	1	0,25



CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los profesionales que se presentan al Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento convocado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán deben seguir los siguientes pasos:

1. El postulante visualizará, en el portal web institucional de la UNHEVAL, el Reglamento, las plazas, la Guía de presentación de los documentos y los demás documentos que tengan relación con el proceso de concurso.
2. Preparar su expediente de concurso en los (02) fólderes, como se indica:

FÓLDER "A":

Debe contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al concurso dirigida al Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza que postula o la carga lectiva, Facultad, Escuela Profesional.
2. Declaración Jurada simple de no incurrir en incompatibilidad legal horaria, remunerativa y/o de cargos, y promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad en el caso de ganar la plaza a la que postula.
3. Declaración Jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento, y de reunir los requisitos y perfil exigidos para la plaza a la que postula.
4. Declaración Jurada simple de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de Nepotismo y su Reglamento.
5. Declaración Jurada simple de no estar registrado en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General.
6. Declaración Jurada simple de no incurrir en otras causales establecidas por leyes especiales que le impidan trabajar en una institución pública.
7. Constancia de habilitación para el ejercicio profesional; no siendo requisito la presentación en caso de que el profesional no tenga la obligación de colegiarse.
8. Declaración Jurada de no haber sido sentenciado ni estar sentenciado por los delitos establecidos en la Ley N° 29988, "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal" y su reglamento; en este supuesto se deberá tener en consideración que resulta irrelevante si el postulante haya sido rehabilitado.
9. Declaración Jurada de no tener separación temporal y/o definitiva por hostigamiento sexual, terrorismo y violación sexual.
10. La Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o del certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.
11. Copia del DNI.
12. 01 fotografía actual, tamaño pasaporte, en fondo blanco.

Nota: Las Declaraciones Juradas señaladas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 deben ser presentadas de manera individualizada y no en conjunto.



FÓLDER "B":

Este fólder deberá contener los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae descriptivo.
2. Los documentos que sustentan el currículum vitae descriptivo de acuerdo al siguiente orden, los cuales servirán para verificar el cumplimiento de los aspectos externos para el otorgamiento de los puntajes respectivos:

ASPECTOS EXTERNOS:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL
2. FORMACIÓN EN SERVICIO
3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, FOROS Y OTROS AFINES A LA PROFESIÓN
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA
5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA
6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA
8. DOMINIO DE IDIOMAS
9. PUBLICACIONES
10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN
11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES
12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES

ASPECTOS INTERNOS:

1. SÍLABO
 2. CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL
 3. ENTREVISTA PERSONAL
- a) Los documentos que evidencian los requisitos señalados en el artículo 13°, incisos a) a la d) del presente Reglamento y los del perfil que señala la Escuela Profesional, así como lo mencionado en el currículum vitae descriptivo, deben estar separadas obligatoriamente por índices.
- b) Presentar los sílabos de los cursos, módulos o proyectos formativos de acuerdo a la plaza que postula.

IMPORTANTE:

1. **Se le recuerda que los documentos deben ser presentados físicamente.**
2. Se exhorta al postulante que no espere el último día y hora del cierre de inscripción para presentar su expediente, a fin de que pueda ordenar y revisar cuidadosamente la documentación que está adjuntando.
3. Cualquier falta, incumplimiento o transgresión a la Guía de Presentación de los fólderes A y B de la Guía de presentación del presente Reglamento del Concurso, al Cronograma, al Cuadro de Plazas y al perfil, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso.